Entre FUNDACIÓN COINF, identificada con NIT 900.459.231-0, con domicilio en Cali (Valle del Cauca), representada legalmente por ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.379.682, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de la otra parte AMY GORDON ESPINOZA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.074, domiciliado(a) en, Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA; se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la Prestación de servicios como TALLERISTA en el marco del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1231 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FUNDACIÓN COINF, para "311-085 - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA GARANTIZAR LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN LA ESCUELA DE GOBERNANZA CON ENFOQUE ÉTNICORACIAL PARA LAS COMUNIDADES RAIZALES EN EL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS DEL SECTOR AMBIENTE CON LOS RAIZALES".

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la ley, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a: 1. Preparar guías, materiales y recursos pedagógicos para los talleres. 2. Facilitar sesiones presenciales y/o virtuales con enfoque participativo y comunitario. 3. Registrar asistencia, evidencias fotográficas y principales acuerdos de cada espacio. 4. Ajustar contenidos según las orientaciones del sabedor raizal y del coordinador del proyecto. 5. Entregar a coordinación los productos de cada taller (memorias, formatos y soportes de ejecución).

PARÁGRAFO – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a: (1. Entregar al CONTRATISTA la información y lineamientos necesarios para desarrollar el objeto del contrato. 2. Facilitar las condiciones mínimas (espacios, contactos y medios de comunicación) para la adecuada ejecución de las actividades. 3. Recibir, revisar y, de ser el caso, aprobar los productos e informes presentados por el CONTRATISTA. 4. Realizar el pago de los honorarios en los términos y condiciones establecidos en el contrato, una vez recibidos los productos a satisfacción. 5. Cumplir la normatividad aplicable y las demás obligaciones que se deriven directamente del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO. El plazo de ejecución será del 04 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de2025,

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato asciende a $ 3.800.000 TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS suma que incluye todos los costos directos e indirectos, aportes a seguridad social y tributos a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. EL CONTRATANTE cancelará dicho valor en (1) pago(s), por valor de $ 3.800.000 TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de cumplimiento del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA – NATURALEZA DEL VÍNCULO. Entre las partes no existe relación laboral. No hay subordinación, exclusividad ni horario, sin perjuicio de la coordinación operativa necesaria para el adecuado desarrollo del objeto. EL(LA) CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN Y HORARIOS. EL CONTRATANTE designará un supervisor. Los horarios se ajustarán a la programación operativa definida por el supervisor, sin que ello constituya subordinación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, o unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa comunicación escrita. La terminación por incumplimiento no dará lugar a reconocimiento distinto del valor proporcional por servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA OCTAVA – MANIFESTACIONES, INHABILIDADES Y PROTECCIÓN DE DATOS. EL(LA) CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incursa en inhabilidades o incompatibilidades legales para contratar. Las partes autorizan el tratamiento de los datos personales aquí contenidos de conformidad con la normatividad vigente y para los fines propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas aplicables a los contratos de prestación de servicios. Las controversias se intentarán resolver de manera directa y, en su defecto, mediante conciliación; de no lograrse, conocerán los jueces competentes de la ciudad de Cali.

Se firma en San Andrés, el 04 de noviembre de 2025.

 _____ EL CONTRATANTE FUNDACIÓN COINF Rep. Legal: ENRIQUE ALBERTO HURTADO GARCÍA C.C. 16.379.682 NIT 900.459.231-0	 _____ EL(LA) CONTRATISTA AMY GORDON ESPINOZA C.C. 1.123.634.074